

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de SURA EPS aportando los datos de contacto de la demandada de las entidades bancarias y la Cámara de Comercio sobre la medida cautelar. Va para decidir

Manizales, 30 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ARMETALES S.A.
DEMANDADA:	MAYRA ALEXANDRA AGUIRRE SUÁREZ
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00272-00

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SURA EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Identificación	Nombres	Dirección
CC 33819222	MAYRA ALEXANDRA AGUIRRE SUAREZ	CR 18 A # 73 87 CASA 96 ARMENIA
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
7330457	TITULAR	Independiente
Celular	Correo electrónico	
3137123988	MAYRAAAS@HOTMAIL.COM	MAYRAAAS@HOTMAIL.COM

EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
33819222	MAYRA ALEXANDRA AGUIRRE SUAREZ	CR 18 A # 73 87 CASA 96	7330457	

Se agrega al expediente la respuesta de la Cámara de Comercio de Armenia, indicando que la medida cautelar no procede toda vez que no se ha identificado de manera correcta el establecimiento y el propietario del mismo.

Revisado el dossier se observa que en el oficio No 0-0368 del 18 de abril de 2024, por un error involuntario se indicó mal el número del establecimiento de comercio objeto de embargo, se ordena librar nuevo oficio corrigiendo dicho yerro.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 072 DEL 02 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa72e95fb011429708fd253a37d02df8aa3c298f58ae485c6b0ac1109706195e**

Documento generado en 30/04/2024 11:35:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>